

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

A : JORGE CARLOS PASTOR BALLON
Jefe de la Oficina de Administración

DE : BERENICE FERNANDEZ CALDERÓN
Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ASUNTO : Informe Técnico para la Contratación Directa:
"SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE" , *por causal de proveedor
único*

REFERENCIA : a) Formato N° 042-2024-OAF/INDECOPI.
b) Informe N° 141-2024-UAB-PYEM/INDECOPI.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin remitir el Informe Técnico que sustenta el uso del Procedimiento de Selección por Contratación Directa para contratar el "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE".

1. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante el TUO de la Ley.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 008-2024-PRE/INDECOPI, que delega facultades en materia de Contrataciones del Estado para el año 2024.

2. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Resolución N° 000003-2024-OAF/INDECOPI del 23 de enero del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2024, contemplando en el número de referencia 50, el requerimiento del "**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE**", a través de un procedimiento de selección por Contratación Directa.

- 2.2. Mediante Memorandum N°00032-2024-OTI/INDECOPI de fecha 16 de enero del 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) remitió a la Unidad de Abastecimiento (UAB), los términos de referencia (TDR) (**Versión 1**) del **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE** y los informes técnicos de evaluación de software y de estandarización referidos al Software eSigna TSL (**Versión 1**) que forman parte de dicho servicio.
- 2.3. Mediante Informe Técnico N° 0025-2024-OTI-UTI/INDECOPI, de fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina de tecnología de la Información remite el Informe de estandarización de la “Actualización del Software eSigna TSL”, que forman parte del **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE**.
- 2.4. Mediante Resolución N° 000064-2024-OAF/INDECOPI de fecha 13 de Agosto del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas del Indecopi aprobó la estandarización de la “Actualización del Software eSigna TSL” del fabricante LLEIDENAT PKI por el periodo de treinta y seis (36) meses.
- 2.5. Mediante Hoja de Tramite N° 001280-2024-UAB/INDECOPI de fecha 15 de Agosto del 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió los Términos de Referencia actualizados (**versión 2**).
- 2.6. Mediante correo electrónico de fecha 16 y 22 de Agosto del 2024, se solicitó cotizaciones a los siguientes proveedores del rubro:

N°	RUC	RAZON SOCIAL	CORREO
1	20505120451	IT STORAGE E.I.R.L.	licitaciones@itstoragecorp.com
2	20100083362	CORPORACIÓN SAPIA S.A.	contacto@sapia.com.pe : jromanapia.com.pe
3	20552504641	WIN EMPRESAS S.A.C.	kvargas@winempresas.pe jsandoval@winempresas.pe
4	20421780472	GTD PERÚ S.A	gtdperu_licitaciones@grupogtd.com
5	20602861130	ZENWARE E.I.R.L.	Ruben@zenware-la.com
6	20505160674	ITG SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	gbravo@itgsolutions.com.pe
7	20604490562	3HTP PERU S.A.C.	lpedrazahtp.com
8	20601709652	PERU MEDIA SECURITY SAC	Info@perusecurity.com.pe
9	20566302447	CAMERFIRMA PERÚ SAC	marta.ortega@camerfirma.com
10	20549615709	LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU	Cangulo@lleida.net
11	20466261255	GRUPO SYPSA SAC	avives@sypsa.com
12	20601606233	VALMER SYSTEMS S.A.C.	administracion@valmersys.com

- 2.7. Con fecha 27 de Agosto del 2024, se recibió la cotización de la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, por el importe de S/ 228,000.00 (Doscientos veintiocho mil con 00/100 soles).

El proveedor LLEIDANET PKI SUCURSAL DEL PERÚ. remitió un certificado emitido por LLEIDANET PKI SL en donde se indica lo siguiente:

“Que LLEIDANET PKI SUCURSAL DEL PERÚ (Antes INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ) con RUC 20549615709, domiciliada en Lima – Perú, es distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones eSigna®, propiedad de Lleidanet PKI SL, para la venta de estas en el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, con RUC 20133840533, durante el periodo que abarca desde el 23 de agosto 2023 hasta el 31 de diciembre 2028.

Que LLEIDANET PKI SL (Antes INDENOVA SL) es el fabricante de las soluciones eSigna® y que conforme a los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual española, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que desarrolla el Régimen de protección legal de los programas de ordenador, LLEIDANET PKI SL (Antes INDENOVA SL), es legítimo titular de todos los derechos de propiedad intelectual de la tecnología eSigna®, que comprende la Plataforma eSigna® y todos los módulos eSigna®”.

- 2.8. Mediante correo electrónico de fecha 28 de Agosto del 2024, la OTI señaló que la cotización de LLEIDANET PKI si cumple con lo establecido en los términos de referencia.
- 2.9. A través del Informe N°114-2024-UAB-PYEM/INDECOPI de fecha 03 de septiembre del 2024, se remite el Informe de Indagación de, el cual se determinó un valor estimado por el importe de S/ 228,000.00 (doscientos veintiocho mil con 00/100 soles), por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario y concluyendo que corresponde contratar el “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE”. a través de un procedimiento de selección por Contratación Directa, con la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, debido a que es el distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones *eSigna®, propiedad de Lleidanet PKI SL*
- 2.10. Mediante Memorandum N°01061 y N°01062-2024-OPM/INDECOPI de fecha 5 de Septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1355-2024, por el monto de S/ 1.00 sol y la Previsión Presupuestal N° 0067-2025 para los años 2025-2026-2027 por un monto total de S/ 228,000.00.
- 2.11. Mediante Formato N° 0036-2024-OAF/INDECOPI del 06 de septiembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE”.
- 2.12. Mediante Memorandum N°00121-2024-UAB-PYEM/INDECOPI de fecha de recepción 6 de septiembre de 2024, la Coordinación de Programación de Estudio de Mercado remitió a la Coordinación de Contrataciones de esta Unidad, el expediente de contratación del “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE”.

- 2.13. Mediante Informe Técnico N°007-2024-UAB/INDECOPI, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico correspondiente para realizar la Contratación Directa: "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE", *por causal de proveedor único*.
- 2.14. Mediante correo electrónico de fecha 18 de Setiembre del 2024, el proveedor LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, señaló que para obtener la carta de fabricante que acredita que el componente HSM cumple con el estándar FIPS 140-2 nivel 3 solicitado en el literal h) del numeral 6.1 de los términos de referencia, demoraría aproximadamente un mes. Por lo que solicitó, se pueda acreditar a través de una carta del postor adjuntando la ficha técnica del Componente HSM.
- 2.15. Con fecha 30 de Setiembre del 2024, culminaría la vigencia del Contrato N° 016-2021/GAF-CD-INDECOPI "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE".
- 2.16. Mediante Hoja de Trámite N° 4591-2024-OAJ/INDECOPI, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Abastecimiento especificar la fecha vigencia del contrato N°16-2021/GAF-CD-INDECOPI suscrito con INDENOVA SUCURSAL DEL PERU, y a la vez adjuntar dicho Contrato.
- 2.17. Mediante Memorándum N° 001848-2024-UAB/INDECOPI de fecha 19 de setiembre de 2024, se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información evalúe lo solicitado por el proveedor LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, y, en caso de efectuar alguna precisión, se sirvan remitir los términos de referencia actualizados debidamente firmados, a fin de continuar con la atención del requerimiento.
- 2.18. Mediante Memorándum N° 00719-2024-OTI/INDECOPI de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió los términos de referencia (**versión 3**) del "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE".
- 2.19. En atención a los términos de referencia actualizados (**Versión 3**) del "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE", mediante correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2024, se solicitó al proveedor LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, confirmar su cotización, es así que mediante correo electrónico de fecha 23 de Setiembre del 2024, el proveedor LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, remitió su cotización reducida por el importe de *S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles)* debidamente suscrito.
- 2.20. Mediante correo electrónico de fecha 24 de Setiembre del 2024, la OTI procedió a validar la cotización presentada por el proveedor LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU.

2.21. A través del Informe N°141-2024-UAB-PYEM/INDECOPI de fecha 25 de septiembre del 2024, se remite el Informe complementario de Indagación de mercado, el cual se determinó un nuevo valor estimado por el importe de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario y concluyendo que corresponde contratar el "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE". a través de un procedimiento de selección por Contratación Directa, con la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, debido a que es el distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones eSigna®, propiedad de Lleidanet PKI SL.

2.22. Mediante Memorandum N°01207-OPM/INDECOPI de fecha 26 de Septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la modificación de la Previsión Presupuestal N° 0067-2025 para los años 2025-2026-2027 por un monto total de S/ 200,000.00.

2.23. Mediante Formato N° 0042-2024-OAF/INDECOPI del 26 de septiembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó un nuevo Expediente de Contratación del "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE".

1. ANALISIS

3.1 Del requerimiento del área usuaria

3.1.1 De conformidad con lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley, y artículo 29 del Reglamento, el área usuaria formula sus requerimientos en función de sus necesidades, y por ende elabora los términos de referencia precisando las características técnicas y requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública de la contratación y el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

3.1.2 A través de Memorandum N°00032-2024-OTI/INDECOPI de fecha 16 de enero del 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) remitió a la Unidad de Abastecimiento (UAB), los términos de referencia (TDR) (**Versión 1**) del **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE** y los informes técnicos de evaluación de software y de estandarización referidos al Software eSigna TSL (**Versión 1**) que forman parte de dicho servicio.

3.1.3 Mediante Informe Técnico N° 0025-2024-OTI-UTI/INDECOPI, de fecha 05 de agosto del 2024, la Oficina de tecnología de la Información remite el Informe de estandarización de la "Actualización del Software eSigna TSL", que forman parte del **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE**.

3.1.4 Mediante Resolución N° 000064-2024-OAF/INDECOPI de fecha 13 de Agosto del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas del Indecopi aprobó la estandarización de la "Actualización del Software eSigna TSL" del fabricante LLEIDENAT PKI por el periodo de treinta y seis (36) meses.

3.1.5 Mediante Hoja de Tramite N° 001280-2024-UAB/INDECOPI de fecha 15 de Agosto del 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió los Términos de Referencia actualizados (**versión 2**).

3.1.6 Mediante Memorándum N° 00719-2024-OTI/INDECOPI de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información remitió los términos de referencia (**versión 3**) del “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE”, en el cual se actualizó el literal h) del numeral 6.1 de los términos de referencia que señala lo siguiente:

h) componente HSM deberá de cumplir el estándar FIPS 140-2 nivel 3, el cual se acreditará, mediante una carta del postor adjuntado la ficha técnica del Componente HSM.

3.2 Del Informe de Indagación de Mercado e informe complementario

3.2.1 De la Indagación de Mercado efectuada para atender el requerimiento del “**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE**”, se obtuvo una (01) sola cotización, por parte de la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, la cual fue validada por el área usuaria (Oficina de Tecnología de la Información), indicando que “**cumple con los requisitos especificados en los Términos de Referencia**”,

El proveedor *LLEIDANET PKI SUCURSAL DEL PERÚ*. remitió un certificado emitido el 27 de agosto de 2024, por LLEIDANET PKI SL en donde se indica lo siguiente:

“Que LLEIDANET PKI SUCURSAL DEL PERÚ (Antes INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ) con RUC 20549615709, domiciliada en Lima – Perú, es distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones eSigna®, propiedad de Lleidanet PKI SL, para la venta de estas en el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, con RUC 20133840533, durante el periodo que abarca desde el 23 de agosto 2023 hasta el 31 de diciembre 2028.

Que LLEIDANET PKI SL (Antes INDENOVA SL) es el fabricante de las soluciones eSigna® y que conforme a los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual española, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que desarrolla el Régimen de protección legal de los programas de ordenador, LLEIDANET PKI SL (Antes INDENOVA SL), es legítimo titular de todos los derechos de propiedad intelectual de la tecnología eSigna®, que comprende la Plataforma eSigna® y todos los módulos eSigna®”.

Así mismo, la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, quien ha sido acreditado por el fabricante *LLEIDANET PKI SL* como *distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones eSigna®*, siendo que una de las características funcionales del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE es la “Actualización del Software eSigna TSL”, se estaría configurando una contratación directa por el supuesto de proveedor único.

Por lo se consideró un valor estimado por S/ 228,000.00

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PERIODO	VALOR ESTIMADO S/
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE.	LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU	1095 DIAS CALENDARIO	228,000.00

Del Informe complementario a la Indagación de Mercado, se puede concluir que la actualización de los términos de referencia (**versión 3**) efectuada por el área usuaria, como resultado de la precisión al literal h) del numeral 6.1, no incide sobre el tipo de contratación determinado en el Informe N° 114-2024-UAB/PYEM/INDECOPI de fecha 03 de Setiembre del 2024 correspondiente a efectuar una Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único.

Por otro lado, teniendo en consideración que la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, ha considerado pertinente reducir su cotización al importe de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), por lo que se determinó un nuevo valor estimado:

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PERIODO	NUEVO VALOR ESTIMADO S/
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE.	LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU	1095 DIAS CALENDARIO	200,000.00

3.3 De las consideraciones de carácter legal

3.3.1 Al respecto, el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: “e) *Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*”

3.3.2 Por su parte el literal e) del artículo 100° del Reglamento, establece que el supuesto de **proveedor único**, “(...) *la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.*”

3.3.3 Sobre este aspecto, es importante recoger la opinión técnica del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) a través de la Opinión N° 170-2018/DTN, en la cual se señala que:

(...) la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de bienes o servicios de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con

derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

(...) el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos.

En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor.

3.3.4 En ese sentido, de acuerdo con la indagación de mercado efectuada por la Coordinación de PYEM de esta Unidad, determinó que la cotización remitida por la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU (Antes INDENOVA SUCURSAL DEL PERÚ) con RUC 20549615709, domiciliada en Lima – Perú, es distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones eSigna®, propiedad de Lleidonet PKI SL, para la venta de estas en el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, con RUC 20133840533, durante el periodo que abarca desde el 23 de agosto 2023 hasta el 31 de diciembre 2028.

Que LLEIDANET PKI SL (Antes INDENOVA SL) es el fabricante de las soluciones eSigna® y que conforme a los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual española, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que desarrolla el Régimen de protección legal de los programas de ordenador, LLEIDANET PKI SL (Antes INDENOVA SL), es legítimo titular de todos los derechos de propiedad intelectual de la tecnología eSigna®, que comprende la Plataforma eSigna® y todos los módulos eSigna®”.

3.3.5 Resulta una contratación directa por proveedor único, de acuerdo a la validación realizada por el área usuaria y a la carta de exclusividad del fabricante LLEIDANET PKI SL (Antes INDENOVA SL) otorgada al proveedor LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, configurándose el supuesto de contratación directa por la causal de PROVEEDOR ÚNICO, la cual se encuentra contemplada en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento.

3.4 De la aprobación de la contratación directa

3.4.1 El numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento señala que: “la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los

literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley”. (el subrayado es nuestro)

3.4.2 Asimismo, el numeral 101.2 del antes citado artículo 101° del Reglamento, se señala que: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”. (el subrayado es nuestro)

3.4.3 Finalmente, de conformidad al literal i), del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 000008-2024-PRE/INDECOPI se delegó en materia de Contrataciones del Estado a la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar las contrataciones directas señaladas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4 CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes, el análisis respectivo y en virtud de lo establecido en la normativa de contrataciones, se puede concluir lo siguiente:

4.1 De acuerdo con lo solicitado por la Oficina de Tecnología de la Información del Indecopi, se requiere la contratación del **“SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE”**, conforme a la características y condiciones establecidas en los términos de referencia.

4.2 A través Resolución N° 000064-2024-OAF/INDECOPI de fecha 13 de Agosto del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas del Indecopi aprobó la estandarización de la “Actualización del Software eSigna TSL” del fabricante LLEIDANET PKI por el periodo de treinta y seis (36) meses.

4.3 La Coordinación de Programación y Estudio de Mercado de esta Unidad realizó el informe complementario a la Indagación de Mercado correspondiente, determinándose que el **“SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE”**, deberá ser contratado a través de una contratación directa por causal de proveedor único, cuyo nuevo valor estimado se ha determinado por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario.

4.4 De acuerdo con la Indagación de Mercado realizada, se evidencia que se configura el hecho que para contratar el presente servicio sólo puede obtenerse de un determinado proveedor **LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU**, quien acredita mediante certificado, ser distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones *eSigna®*, propiedad de *Lleidanet PKI SL*, para la venta de estas en el *INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI*, con RUC 20133840533, durante el periodo que abarca desde el 23 de agosto 2023 hasta el 31 de diciembre 2028.

4.5 Por las razones expuestas, se puede verificar que se ha configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley, el cual señala que las

entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor “cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”, bajo el supuesto de proveedor único de servicios en el mercado peruano, conforme al literal e) del artículo 100 del Reglamento.

- 4.6 La aprobación de la correspondiente contratación directa requiere, además, del presente Informe Técnico, la elaboración del **Informe Legal**, y luego de la aprobación del Titular de la Entidad que, para el presente caso, dicha facultad se encuentra delegada al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

5 RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal pertinente, respecto a la procedente de la contratación directa para la contratación del “**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE**”., conforme se establece en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento.
- 5.2 Luego de emitido el informe legal, corresponde que la oficina de Asesoría Jurídica, eleve el proyecto de Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para la aprobación de la Contratación Directa por proveedor único del “**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE**”, con la **empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU**, por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario.
- 5.3 Las acciones para la contratación deberán ser realizadas por esta Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Atentamente,

BERENICE FERNANDEZ CALDERON
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Cc:

(BFC/cvp)